

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2013-00528-00**, con solicitud de aclaración presentada por Colpensiones. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1. **NEGAR** la solicitud de aclaración de la liquidación de costas solicitada por **COLPENSIONES**, como quiera que la aclaración a solicitud de parte solo procede dentro del término de ejecutoria, conforme lo expone el artículo 285 del C.G.P., término que está más que fenecido atendiendo que el auto que la aprobó data del 04 de agosto de 2016.

En todo caso, observa el despacho que el numeral tildado de confuso no contiene pasajes confusos u oscuros, dado que como puede verse las costas fueron impuestas a la parte demandante y a favor de las demandadas en atención a que fueron absueltas de todas y cada una de las pretensiones.

2. **REGRESEN** las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez